

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N.º 863 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de octubre de 2025.

**VISTOS:**

La Carta N.º 001-2025-PIF-ISS-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2025; de fecha 02 de abril de 2025; Informe N.º 0176-2025/YPAC/DITT-VPIN-CO/UNAJ, de fecha 16 de mayo de 2025; Carta N.º 156-2025-OAJ-CO/UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2025; Informe N.º 195-2025/YPAC/DITT-VPIN-CO/UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2025; Informe 000015-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 16 de octubre de 2025; Acta de Sesión N.º 01-2025/DITT-VPIN/UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2025; Oficio N.º 000040-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 21 de octubre de 2025; el Acuerdo N.º 1201 -2025-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de octubre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Artículo. 48º, establece que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220 en su Artículo 49º, Financiamiento de la investigación Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 929-2024-CCO-UNAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024, en su artículo primero se resuelve RATIFICAR, los resultados finales del "VI CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA UNAJ 2024", conforme se detalla a continuación, de conformidad a la Carta N.º 165-2024/VPIN-CO-UNAJ:

#### POSTULACIONES SELECCIONADAS

Nº	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	MONTO SI.	RESULTADO FINAL DICTAMINADO POR VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
4	VILMA SARMIENTO MAMANI	SISTEMA WEB PARA LA GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS AMBIENTALES	10,000.00	GANADOR

Que, mediante Contrato N.º 003-2024-VPIN-CCO-UNAJ, de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito, por una parte, la Universidad Nacional de Juliaca, representado por el Vicepresidente de Investigación y de otra parte la Dra. Vilma Sarmiento Mamani – Investigador Principal y el Estudiante de Pre Grado Esau Carlo Paredes Taipe – Representante de Equipo de Investigación Formativa, para efectos de la ejecución del Proyecto de Tesis denominado "SISTEMA WEB PARA LA GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS AMBIENTALES", estipulándose en su clausula quinta: Monto de Subvención para la Ejecución de Proyecto, estableciéndose la autorización la subvención del proyecto de investigación formativa: "SISTEMA WEB PARA LA GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS AMBIENTALES"; por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), el cual será desembolsado en una sola armada, a favor del "REPRESENTANTE DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA" Sr. ESAU CARLO PAREDES TAIPE, de conformidad al Artículo 42 Capítulo IX del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pre Grado de la UNAJ para el Desarrollo de Actividades Académicas de Investigación Formativa, Concursos de Investigación e Innovación y el numeral 5.5 de las Bases del VI Concurso de Proyectos de Investigación Formativa UNAJ-202;

Que, mediante Carta N.º 001-2025-PIF-ISS-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, calidad de Investigador Principal, solicita modificación de presupuesto de proyecto de investigación formativa Sistema de gestión y almacenamiento de datos ambientales;

Que, mediante Informe N.º 0136-2025/DITT-VPIN-CO/YTPA/UNAJ, de fecha 24 de abril de 2025, el Director de Innovación y Transferencia solicita modificación y Redistribución del Presupuesto del Proyectos de Investigación Formativa Sistema Web para la Gestión y Almacenamiento de Datos Ambientales;

Que, mediante Informe N.º 0176-2025/YPAC/DITT-VPIN-CO/UNAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, concluye lo siguiente: 1. Se verifica que la modificación presupuestaria solicitada consiste en una transferencia interna entre rubros, sin alterar el monto total del presupuesto aprobado para el proyecto de investigación formativa. 2. Si bien no se presenta sustento detallado ni se incluye el nombre completo del proyecto en la solicitud escrita, existe consistencia con el expediente técnico vigente, lo cual permite dar continuidad al trámite, conforme a lo dispuesto en el art. 43 literal f) del reglamento institucional

Página 1 de 3

VRINV020250000153



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 863 - 2025-CCO-UNAJ



aprobado. 3. En tal sentido, y en calidad de Directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), se emite opinión técnica favorable para que se prosiga con el trámite correspondiente de modificación presupuestaria solicitado por la docente Vilma Sarmiento Mamani, bajo el proyecto: "Sistema de Gestión y Almacenamiento de Datos Ambientales", en el marco de los Proyectos de Investigación Formativa 2025 - UNAJ. Conforme al INFORME N.º 0136-2025/DITT-VPIN-CO/YTPA/UNA de fecha 24 de abril";

Que, mediante Carta N.º 156-2025-OAJ-CO/UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realiza la devolución del expediente administrativo que antecede; ello en razón a que no corresponde la emisión de informe jurídico alguno; toda vez que conforme al acápite d) in fine del Art. 43º del Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca; aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N 195-2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de abril del año 2024, corresponde a la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa designada por cierto por Vicepresidencia de Investigación;

Que, mediante Informe N.º 195-2025/YPAC/DITT-VPIN-CO/UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2025, la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, concluye que la solicitud de modificación debe ser resuelta por la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa, en ejercicio de su competencia. Se recomienda disponer el trámite administrativo que corresponde a su resolución como instancia integrante de dicha Comisión, o convocarla formalmente si corresponde, a efectos de emitir pronunciamiento y concluir el procedimiento;

Que, mediante Informe N.º 000015-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 16 de octubre de 2025, la Especialista en Gestión de Investigación, concluye que la solicitud de modificación presupuestal presentada por la Dra. Vilma Sarmiento Mamani para el proyecto de investigación formativa "Sistema de gestión y almacenamiento de datos ambientales", se recibió tres pronunciamientos técnicos favorables por parte de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, los cuales validan la necesidad del cambio presupuestal. El Reglamento de Gestión de Proyectos indica claramente que las modificaciones presupuestarias que pueden atenderse, con la revisión y aprobación, respecto a modificaciones de presupuesto o transferencias entre rubros, y que la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa es la instancia responsable de evaluar y aprobar dichas modificaciones. En síntesis, el procedimiento administrativo para modificación presupuestal en proyectos de investigación en la UNAJ debe seguir la normativa vigente: el acto administrativo debe ser emitido por la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa, el informe jurídico no es obligatorio en primera instancia pero es un requisito general implícito para respaldar legalmente la resolución, y la Vicepresidencia de Investigación no tiene facultades para emitir resoluciones administrativas en esta materia sin una regulación interna que lo contempla expresamente;

Que, mediante Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2025/DITT-VPIN/UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2025, determina que las modificaciones propuestas son técnicamente viables y acuerda aprobar dicha modificación presupuestaria, para que continúe el trámite correspondiente ante la Presidencia de Comisión Organizadora, la cual de corresponder emitirá su pronunciamiento para la aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y posteriormente para su proyección de acto resolutivos;

Que, mediante Oficio N.º 000040-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 21 de octubre de 2025, el Vicepresidente de Investigación, considerando el pronunciamiento favorable de la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa (CMEI), solicito se eleve el expediente de Modificación Presupuestal y Redistribución de Saldo presupuestal a favor del Proyecto de Investigación Formativa "Sistema Web para la Gestión y Almacenamiento de Datos Ambientales" ante Sesión de Consejo de Comisión Organizadora para su evaluación y aprobación final mediante un acto resolutivo, a fin de garantizar la continuidad del proceso administrativo conforme a la normativa institucional vigente;

Que, en aplicación del principio del Derecho pro homine, y lo establecido en el artículo 5.14 de la Ley Universitaria, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, donde se colige que la educación tiene como esencial objetivo atender el interés de los jóvenes que estudian en la universidades, de formarlos para ser profesionales al servicio del país, por eso son ellos la razón de la existencia de estos centros de educación superior, por lo que se busca el beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y demás medidas como aprobación de reglamentos, directivas, políticas, relativas a los estudiantes en general o a un determinado grupo de estudiantes;

Que, para efectos del cumplimiento de la presente es preciso señalar lo establecido en el "REGLAMENTO PARA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 195 - 2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024, donde establece en su Artículo 18º que la Vicepresidencia de Investigación (VPIN), es el Órgano de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de investigación, además, lo establecido en el Artículo 23º que establece que la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa es la instancia permanente que se encargara de implementar las fases de ejecución y cierre del ciclo de vida de los proyectos de investigación, teniendo como una de sus funciones b) "evaluar los informes técnicos - científicos parciales e informes de fin de actividades presentadas por los coordinadores de los proyectos de investigación";

Que, el Artículo 43º del Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, establece **sobre la gestión de la ejecución presupuestal**, literal d) las únicas modificaciones presupuestales que pueden ser atendidas son: i) recorte de presupuesto y ii) transferencias entre rubros de gasto presupuestal. El Encargado de atender estas modificaciones es la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa, previa petición del coordinador del proyecto;

Que, asimismo, el Reglamento antes mencionado, en su Artículo 45º **sobre la Gestión de Cambios**, establece que, durante la ejecución de proyecto, es posible que suceda situaciones que alteren las condiciones de realización de actividades. Estas a alteraciones obligan a realizar cambios en los alcances del proyecto de investigación y también en el "calendario de evaluación" según los elementos que se requiera modificar, se puede dar los siguientes casos: **a) Cambio en el alcance del proyecto (...)** **b) Cambios en el cronograma de ejecución**, consiste en cambios que puedan realizar a las fechas del cronograma de actividades, así como a los cambios en el plazo de ejecución de los proyectos. El cambio de fechas es procedente si no ponen aumento del presupuesto ni modificación de los objetivos resultados del proyecto. La modificación de plazo de ejecución es procedente si está debidamente justificado y no podrían ampliarse más de seis (06) meses adicionales, corriendo el riesgo de aclarar al proyecto como inviable y posterior cancelación. **c) Cambios en el presupuesto**, se indica en el Artículo 43º del presente Reglamento;

VRINV02050000153



YATC

Página 2 de 3

## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 863 - 2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Que, Asimismo, en el propio Artículo 45° señala que todos los cambios y modificaciones contemplados en el presente artículo deben de seguir la siguiente cadena de procedimientos:

Actividad	Responsable
Identificación de la necesidad de cambio	Coordinador del proyecto o equipo de investigación
Solicitar modificación de cronograma de proyecto	Coordinador del proyecto o equipo de investigación
Revisar la solicitud y aprobar según corresponda	Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa
Elaborar la adenda al contrato de ejecución del proyecto	Oficina de Asesoría Jurídica
Notificar sobre la modificación aprobada	Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa

Que, en consecuencia, de la revisión del expediente remitido y del Informe N.º 000015-2025-UNAJ/VRINV y Acta de Sesión N.º 01-2025/DITT-VPIN/UNAJ, de la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa, de fecha 16 de octubre de 2025, resulta procedente la modificación de presupuesto, correspondiente al Proyecto de Investigación de Tesis titulado: **"SISTEMA WEB PARA LA GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS AMBIENTALES"**, contenida en el Contrato N.º 003-2024-VPIN-CCO-UNAJ, al haberse verificado el cumplimiento de los preceptos contemplados en los artículos 43° y 45° de "Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca", aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 195 - 2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1201-2025-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **RATIFICAR** el Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2025/DITT-VPIN/UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2025, mediante el cual se aprueba la Modificación de Presupuesto del Proyecto de Investigación denominado "SISTEMA WEB PARA LA GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS AMBIENTALES", presentado por el tesista Esau Carlo Paredes Taipe – Representante de Equipo de Investigación Formativa y la Dra. Vilma Sarmiento Mamani – Investigador Principal, el mismo que se encuentra contenida en el Contrato N.º 003-2024-VPIN-CCO-UNAJ, al haberse verificado el cumplimiento de los preceptos contemplados en los artículos 43° y 45° de "Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **RATIFICAR** el Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2025/DITT-VPIN/UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2025, mediante el cual se aprueba la Modificación de Presupuesto del Proyecto de Investigación denominado "SISTEMA WEB PARA LA GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS AMBIENTALES", presentado por el tesista **Esau Carlo Paredes Taipe – Representante de Equipo de Investigación Formativa y la Dra. Vilma Sarmiento Mamani – Investigador Principal**, el mismo que se encuentra contenida en el Contrato N.º 003-2024-VPIN-CCO-UNAJ, al haberse verificado el cumplimiento de los preceptos contemplados en los artículos 43° y 45° de "Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca".

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR** a Vicepresidencia de Investigación de la UNAJ, realice las acciones administrativas correspondientes para la elaboración de la ADENDA que corresponda al Contrato N.º 003-2024-VPIN-CCO-UNAJ.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad  
VP de Invest  
DGA  
DITT  
OTI  
Arch. /2025.

YACITC

VRINV020250000153

